

VISTOS:

El **Memorando N° D000078-2021-GRC-GGR**, de fecha 21 de enero de 2021, **Oficio N° D000112-2021-GRC-DA**, de fecha 21 de enero de 2021; y **Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191° y 192°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señalan que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la **Ley N° 30225, Ley del Contrataciones del Estado**, cuyo **Texto Único Ordenado, fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, refiere que, la citada norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el **artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **D.S. N° 082-2019-EF**, señala que, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el **artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece que, **el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad**, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. **La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.** Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante **Ley N° 31084**, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la cual se asigna el Presupuesto correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2021-GRC-GR**, de fecha 05 de enero de 2021, se resolvió: **promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca**, cuyo monto asciende a la suma de: **S/. 2 263 606 339,00**; cuyo desagregado del gasto, desagregado de ingresos, estructura programática y estructura funcional, se detallan en los anexos correspondientes de la citada resolución;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440**, **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos normativos que permiten optimizar la gestión financiera y administrativa; en tanto que, la **Ley N° 31084**, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece los montos y límites a tener en cuenta para las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, la **Ley N° 27867**, **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, en su **artículo 20°** establece que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante el **literal c)** del **numeral 3 del Artículo Primero** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2020-GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de octubre de 2020, se resolvió: **delegar en el Gerente General Regional, la función de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificatorias**; por lo que, en este contexto, y estando a lo solicitado mediante el **Oficio N° D000112-2021- GRC-DA**, de fecha 21 de enero de 2021, por parte de la Dirección de Abastecimientos; resulta oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Memorando N° D000078-2021-GRC-GGR**, con la visación de la **Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

En uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Estado**; **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización; **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; **D.S. N° 082-2019-EF**, aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; D.S. N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; **D. Leg. N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; **Ley N° 31084**, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y **Resolución Ejecutiva Regional N° D000002-2021-GRC-GR**, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2021 del Pliego 445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el EJERCICIO FISCAL 2021**, el mismo que permitirá la contratación de los procedimientos de selección para bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, según detalle que se muestra en el **Anexo** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que el **Secretaría General**, notifique la presente resolución a los **Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca**, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la **Plataforma del Portal Institucional del SEACE** y en el **Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca**, en un **plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada**.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, estará publicada en la página web Institucional: www.regioncajamarca.gob.pe y podrá adquirirse en la Dirección de Abastecimientos, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Fonavi II - Cajamarca, previo pago por el costo de reproducción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL